

MARÍA, MADRE DE LA IGLESIA. UNA NUEVA MEMORIA OBLIGATORIA EN EL CALENDARIO ROMANO GENERAL

José Antonio GOÑI

La Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos ha incluido, por el decreto *Ecclesiae Mater* del pasado 11 de febrero, la memoria obligatoria de la bienaventurada Virgen María, Madre de la Iglesia, en el Calendario Romano General el lunes después de Pentecostés.

Se ha elegido esta fecha por el nexo evidente entre la vitalidad de la Iglesia de Pentecostés y la solicitud maternal de María hacia ella.

SEGÚN EL DESEO DEL PAPA

La iniciativa proviene del mismo papa Francisco que desea que la promoción de esta devoción incremente el sentido materno de la Iglesia en todos los creyentes (pastores, religiosos, fieles) y fomente también la piedad mariana. Asimismo considera que esta celebración ayudará a recordar que el crecimiento de la vida cristiana debe fundamentarse en el misterio de la cruz, en la ofrenda de Cristo en el banquete eucarístico, y en la Virgen oferente, Madre del Redentor y de los redimidos.

De este modo se reconoce mejor la presencia de María en el misterio de Cristo y de la Iglesia, como explica el capítulo VIII de la Constitución dogmática de la Iglesia *Lumen gentium* del Concilio Vaticano II.

FUNDAMENTOS BÍBLICOS

Esta maternidad eclesial de María tiene su raíz en los momentos previos a la muerte de Cristo, cuando Jesús en la cruz nos entregó

José Antonio GOÑI es doctor en liturgia y director de la revista «Phase» [en línea] <<http://phase.cpl.es/>>, [Consulta: 5 de marzo de 2018].

por Madre a María, al entregarla al apóstol san Juan, e igualmente confió a los discípulos a la custodia de María (cf. Jn 19,26-27).

María, inició su misión materna en el cenáculo, orando con los apóstoles en espera de la venida del Espíritu Santo (cf. Hch 1,14).

EXPRESIÓN EN LA TRADICIÓN ECLESIAL

Dice san Agustín al respecto de la maternidad eclesial de María que ella es madre de los miembros de Cristo, porque ha cooperado con su caridad a la regeneración de los fieles en la Iglesia. Y en esa misma dirección señala san León Magno que el nacimiento de la cabeza es también el nacimiento del cuerpo, indicando que María es, al mismo tiempo, madre de Cristo, Hijo de Dios, y madre de los miembros de su cuerpo místico, es decir, la Iglesia.

Por ello, la piedad cristiana ha honrado esta faceta de María a lo largo de los siglos con diferentes títulos, de algún modo equivalentes: «Madre de los discípulos», «Madre de los fieles», «Madre de los creyentes», «Madre de todos los que renacen en Cristo», «Madre de la Iglesia». Los cuales se encuentra en textos de algunos autores espirituales e incluso en el magisterio de los papas Benedicto XIV y León XIII.

Y, el papa Pablo VI al promulgar la mencionada Constitución conciliar *Lumen gentium* el 21 de noviembre de 1964, como conclusión de la tercera sesión del Concilio, declaró a la bienaventurada Virgen María «Madre de la Iglesia, es decir, Madre de todo el pueblo de Dios, tanto de los fieles como de los pastores que la llaman Madre amorosa», estableciendo que «de ahora en adelante la Madre de Dios sea honrada por todo el pueblo cristiano con este gratísimo título».¹

ANTECEDENTES LITÚRGICOS

La conmemoración litúrgica de la maternidad eclesial de María existía ya en las misas votivas de la segunda edición típica del *Misal Romano* (1975).²

1 *Acta Apostolicae Sedis* 56 (1964) 1015.

2 *Missale Romanum ex decreto Sacrosancti Œcumenici Concilii Vaticani II*

Después, en el pontificado de Juan Pablo II se dio la posibilidad a las Conferencias Episcopales de añadir el título de «Madre de la Iglesia» a las Letanías lauretanas.³

Y, con ocasión del año mariano celebrado en 1987-1988, la Congregación para el Culto Divino publicó tres formularios de misas votivas con el título de «María Madre e imagen de la Iglesia» en el *Misal de la Virgen María* (1986)⁴ núms. 25-27.

Además, en el Calendario particular de algunas naciones, diócesis y familias religiosas se había aprobado en estos años la inserción de esta celebración, por ejemplo, Polonia, Argentina o la basílica de San Pedro del Vaticano. En estos casos, si celebran la bienaventurada Virgen María, Madre de la Iglesia, con un grado litúrgico más elevado en un día diverso al lunes después de Pentecostés puede mantener en el futuro la fecha y el grado litúrgico que les fue concedido.

TEXTOS LITÚRGICOS

El decreto incluye anexos los textos litúrgicos propios de la nueva memoria. Éstos están en latín, dejando en manos de las Conferencias Episcopales las traducciones a las lenguas vernáculas, que deberán ser confirmadas por la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.

Para la eucología de la misa, se remite a la misa votiva dedicada a santa María, Madre de la Iglesia (formulario 10 B). Para las lecturas se señalan como primera lectura Gn 3,9-15.20 o Hch 1,12-14 con el salmo responsorial 86 [87], 1-2. 3 y 5. 6-7 (R/. 3) y como evangelio Jn 19,25-34.

Para la Liturgia de las Horas se señala como segunda lectura del Oficio de lectura la Alocución del papa Pablo VI del día 21 de noviembre de 1964 en la conclusión del tercer periodo del Concilio Vaticano II en la que declaró Madre de la Iglesia a María, con un responsorio tomado de Lc 1,35. Y la correspondiente oración con-

instauratum auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum. Editio typica altera (27 martii 1975), In Civitate Vaticana: Libreria Editrice Vaticana 1975, 867-869.

3 Cf. *Notitiae* 16 (1980) 159.

4 *Collectio missarum de beata Maria Virgine. Editio typica* (15 augusti 1986), In Civitate Vaticana: Libreria Editrice Vaticana 1987, formularios 25-27.

clusiva semejante a la oración colecta de la misa. Además cuenta con himnos propios para el Oficio de lectura, Laudes y Vísperas. Finalmente, se incluye el elogio del *Martirologio Romano*.

CONCURRENCIA CON OTRAS CELEBRACIONES

Nada dice el decreto sobre el modo de proceder cuando esta nueva memoria obligatoria, que no tiene una fecha concreta sino móvil, coincida con otra memoria obligatoria del Calendario Romano General, ya que ambas se sitúan en el número 10 de la Tabla de precedencia de los días litúrgicos de las Normas Universales sobre el Año Litúrgico y el Calendario.

Un caso parecido ocurrió cuando en 1996 se elevó a memoria obligatoria el Inmaculado Corazón de la bienaventurada Virgen María,⁵ que se celebra el sábado posterior a la solemnidad del Sagrado Corazón de Jesús y tres años después hubo que regular su concurrencia con otras memorias obligatorias del Calendario Romano General,⁶ señalando que en este caso ambas pasaban a ser memorias libres pudiéndose optar, por tanto, por una u otra o por ninguna.

¿UNA MEMORIA OPORTUNA?

Más allá de las motivaciones eclesiológicas y espirituales que han llevado al Papa a solicitar la inclusión de esta memoria obligatoria, nos cuestionamos si realmente es oportuno añadir una nueva celebración en el Calendario Romano General por varios motivos.

En primer lugar, porque esta memoria se engloba en las llamadas fiestas de devoción, que la reforma litúrgica posconciliar trató de reducir del Calendario.⁷

En segundo lugar, porque el *Misal de la Virgen María* cuenta con tres formularios dedicados a María, Madre e imagen de la Iglesia, que, según establecen los *praenotanda* de este libro litúrgico en sus

5 Cf. *Notitiae* 32 (1996) 654-656.

6 Cf. *Notitiae* 35 (1999) 157.

7 Cf. *Calendarium Romanum ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum. Editio typica* (21 martii 1969), In *Civitate Vaticana: Typis Polyglottis Vaticanis* 1969, núms. 66-68

números 21 y 37, pueden emplearse en las ferias del año en las que el *Misal Romano* permite misas votivas, esto es, en las ferias del tiempo ordinario.⁸ Y el lunes de Pentecostés es un día ferial del tiempo ordinario, por lo que si no coincide en ese día una memoria obligatoria, fiesta o solemnidad del Calendario Romano, puede usarse cualquiera de esos tres formularios sin necesidad de incrementar las celebraciones del Calendario.

En tercer lugar, porque el *Misal Romano* cuenta con una misa votiva, el formulario 10 B dedicado a santa María, Madre de la Iglesia, que, según dispone la *Ordenación General del Misal Romano*, puede usarse libremente, como ocurría con los formularios del *Misal de la Virgen María*, en las ferias del tiempo ordinario⁹ pero además estos formularios votivos incluidos en el *Misal* pueden emplearse por utilidad pastoral, aunque haya una memoria obligatoria, en el tiempo ordinario, en las ferias de Adviento hasta el 16 de diciembre, en las ferias de Navidad desde el 2 de enero y en las ferias del tiempo pascual.¹⁰ De modo que el formulario sobre María, Madre de la Iglesia, del *Misal Romano* tiene más posibilidades de uso respecto a los tres formularios de María, Madre e imagen de la Iglesia, del *Misal de la Virgen María*.

Y, en cuarto y último lugar, tal y como hemos comentado en otras ocasiones,¹¹ porque, por una parte, el *Calendario Romano* está sufriendo desde su publicación en 1969 un progresivo incremento de celebraciones, cuyo ritmo es superior al del Calendario tridentino en su evolución posterior, que terminó por desfigurar la configuración del año litúrgico. De modo que cada vez vamos obstaculizando de nuevo la celebración del misterio de Cristo a lo largo del año litúrgico por las continuas interrupciones de otras celebraciones, que la reforma litúrgica del Calendario intentó remediar.¹² Y, porque, por otra parte, se reduce el espacio para los Calendarios particulares de diócesis y familias religiosas.

8 Cf. OGMR³ 355c.

9 Cf. Íd.

10 Cf. OGMR³ 376.

11 Cf. J. A. Goñi, «El peligro del incremento de las celebraciones litúrgicas del Calendario Romano General», *Ecclesia Orans* 32 (2015) 71-99.

12 Cf. SC 107.